



# Resolución de Contraloría No. 350-2018-CG

Lima, 21 JUN 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00020-2018-CG/ENC de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

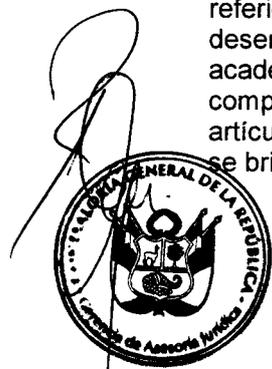
Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética; asimismo, la Contraloría General de la República (CGR), a través de la Escuela Nacional de Control (ENC), ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la referida Ley N° 27785, señala que la ENC, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magíster y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, la CGR define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, el literal f) del artículo 16 del Reglamento de la ENC, aprobado por Resolución de Contraloría N° 216-2017-CG, establece como función del Contralor General de la República, quien en su condición de más alta autoridad de la CGR, es la máxima instancia de gobierno de la ENC, la de: "aprobar el tarifario de los servicios educativos que presta la ENC"; función concordante con la establecida en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018 CG, que señala: "aprobar los planes, reglamentos, lineamientos y demás documentos normativos correspondientes a la gestión de la Escuela Nacional de Control";

Que, el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia, indicando que para el caso de maestrías y programas de especialización es obligatorio poseer el grado de Maestro o Doctor, disposición que ha sido adoptada en el artículo 57 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control;

Que, con Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG se aprobó la Directiva N° 006-2018-CG/GCH, denominada "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes", cuyo objetivo es regular el otorgamiento de la referida bonificación, por la libre disposición del trabajador en actividad de la CGR, para el desempeño de actividades docentes, las cuales correspondan al desarrollo de las actividades académicas a cargo de la ENC, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no comprometan la labor regular del trabajador; asimismo, la referida Resolución dispuso en su artículo 2, que la citada Directiva es de aplicación para el pago de las actividades docentes que se brinden desde el mes de mayo del presente año en adelante;





Que, con el documento del visto, la ENC precisa que considerando el nivel académico que deben cumplir los docentes de acuerdo al artículo 82 de la Ley N° 30220, y la complejidad de las actividades académicas que desarrolla; se hace imprescindible contar con tarifarios que reflejen las variables antes señaladas; asimismo, indica que la mencionada incidencia económica cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, de acuerdo a la opinión emitida por la Subgerencia de Finanzas a través del Memorando N° 01095-2018-CG/FI;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, así como en lo dispuesto por el literal f) del artículo 16 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 216-2017-CG, concordante con el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018 CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Tarifario por hora docente" de la Escuela Nacional de Control, cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El tarifario aprobado en el artículo precedente, será aplicable conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), así como en el Portal Web ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República





*Resolución de Contraloría No. 350-2018-CG*

**ANEXO**

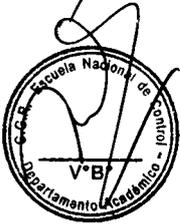


TARIFARIO POR HORA DOCENTE(*)				
Actividad Académica	Titulado	Magister	Doctor	Extranjero y Referentes (Autoridades)
Cursos Regulares	S/. 150	S/. 250	S/. 250	
Programas Especiales	S/. 150	S/. 250	S/. 350	S/. 450
Maestría		S/. 250	S/. 350	S/. 450
Segunda Especialidad		S/. 250	S/. 350	S/. 450
Curso Virtual	S/. 100			

(\*) La hora docente establecida en el presente tarifario se calcula teniendo como base la hora cronológica.



*N*



*[Handwritten signature]*